

Primero: Se declara como adjudicación singular, la adjudicación de 8 viviendas de Promoción Pública en Lebrija, en el antiguo hospital de la Misericordia, construidas al amparo del expediente SE-90/01-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996.- El Director General, José M.ª Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 8 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LEBRIJA, EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-90/01-AS

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas antiguos vecinos del edificio del hospital de la Misericordia, que fueron desalojados en su día al iniciarse la rehabilitación del mismo.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, modificados por el art. 27, apartado 1.º del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Lebrija la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme el art. 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CORRECCION de errores en la resolución de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión V-67:JA-8, entre Beas de Granada-Granada. (BOJA núm. 42, de 11.4.96).

Advertido error en la Resolución de 5 de marzo de 1996, del Director General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera (V-67:JA-8) entre Beas de Granada-Granada, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 3.473, columna derecha, líneas dieciocho y diecinueve, donde dice: «a favor de la empresa Trinidad Nievas, S.L.», debe decir: «a favor de la empresa Transportes Trinidad Nievas, S.L.».

Sevilla, 16 de septiembre de 1996

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de agosto de 1996, por la que se aprueban pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de suministros de bienes homologados mediante procedimiento negociado. (BOJA núm. 100, de 31.8.96).

Advertidos errores en la Orden de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 10.749, columna derecha, punto 5.3, donde dice «Para las sucesivas entregas o diversas cargas de elaboración...», debe decir: «Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración...».

En la página 10.750, columna izquierda, punto 9.1, donde dice: «... por encontrarse depositados los mismos en el Catálogo de Bienes Homologados...», debe decir: «... por encontrarse depositados los mismos en la Dirección General de Patrimonio conforme queda recogido en el Catálogo de Bienes Homologados...».

En la página 10.750, columna derecha, punto 10.1, donde dice: «El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar de suministro...», debe decir: «El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de suministro...».

En la página 10.752, columna derecha, párrafo tercero, donde dice: «El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Asesor Jurídico de la Consejería de Salud con fecha de de 1996,», debe decir: «El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Asesor Jurídico de la Consejería de Salud con fecha 23 de julio de 1996,».

Sevilla, 30 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de agosto de 1996, por la que se aprueban pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de servicios por concurso. (BOJA núm. 100, de 31.8.96).

Advertidos errores en la Orden de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 10.757, columna derecha, punto 17.1, donde dice: «... transcurrido en cual sin objeciones...», debe decir: «... transcurrido el cual sin objeciones...».

En la página 10.758, columna izquierda, punto 20.5, donde dice: «... sin perjuicio que debe indemnizar a la Administración...», debe decir: «... sin perjuicio que deba indemnizar a la Administración...».

Sevilla, 30 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado Virgen de Regla, de Chipiona (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Onofre Núñez Azpilicueta, en su calidad de Ministro Provincial de la Congregación de Religiosos Franciscanos, entidad titular del Centro Privado «Virgen de Regla», con domicilio en Avda. de Huelva núm. 9, de Chipiona (Cádiz), con autorización definitiva para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares por Orden de 27 de octubre de 1994, 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 75 puestos escolares por Orden de 6 de marzo de 1991, 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 10 de julio de 1975 y 10 unidades de Formación Profesional de primer grado para 400 puestos escolares por Orden de 9 de diciembre de 1975.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Virgen de Regla», a favor de la Congregación de «Religiosos Franciscanos».

Resultando que la Congregación de Religiosos Franciscanos, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla doña Blanca González-Miranda y Sáenz de Tejada con el número 130, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la Fundación «Educación Católica», quedando representada por don Aureliano Laguna Vegas, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Virgen de Regla», que en lo sucesivo la ostentará la Fundación «Educación Católica», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado La Salle-Buen Consejo, de Puerto Real (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don José Miguel Fuentes Garrido, como representante de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, Titular del Centro docente privado «La Salle-Buen Consejo», sito en Puerto Real (Cádiz), calle Carretera Nueva, núm. 70, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro Privado «La Salle-Buen Consejo» de Puerto Real (Cádiz), tiene autorización definitiva para dos centros uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 17 unidades y una capacidad de 680 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Salle-Buen Consejo» de Puerto Real (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Salle-Buen Consejo».

Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: C/ Carretera Nueva, núm. 70.

Localidad: Puerto Real.

Municipio: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004623.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Salle-Buen Consejo».

Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: C/ Carretera Nueva, núm. 70.

Localidad: Puerto Real.

Municipio: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004623.